

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**86****MADRID NÚMERO 28****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de divorcio contencioso número 906 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Echevarría Terroba, en nombre y representación de doña María del Mar Escobar Acuña, contra don Teodoro Bayán Moreno, debo declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges litigantes, decretando como medidas inherentes a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado; asimismo, formulo los siguientes pronunciamientos:

1. No ha lugar a establecer pensión alimenticia a favor de los hijos comunes.
2. No ha lugar a fijar pensión compensatoria a favor de la demandante por lo razonado en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la disposición adicional decimoquinta introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y firme que sea expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Teodoro Bayán Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 18 de septiembre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.148/13)

